

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00279-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: NELYDA DURÁN DURÁN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En atención al informe secretarial visto a folio 448, y como quiera que la parte actora presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación¹, contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2017², por medio de la cual se declara probada la excepción de caducidad propuesta por el Municipio de Cúcuta y, en consecuencia, se declara inhibido para proferir sentencia de fondo en el presente asunto, considera el Despacho que resulta procedente enviar el presente proceso al Honorable Consejo de Estado con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 352 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:

1) CONCÉDASE, en efecto suspensivo, para ante el Honorable Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto, en contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha dieciocho (18) de

¹ Visto a folios 444 al 447 del Expediente.

² Visto a folios 431 al 441 del Expediente.

diciembre del 2017, en el proceso de referencia, según lo expuesto en la parte motiva.

2) Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

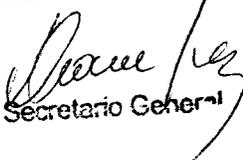
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

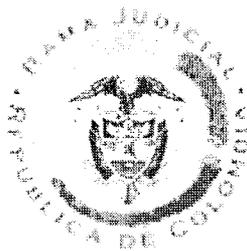

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 15 MAR 2018


Secretario General



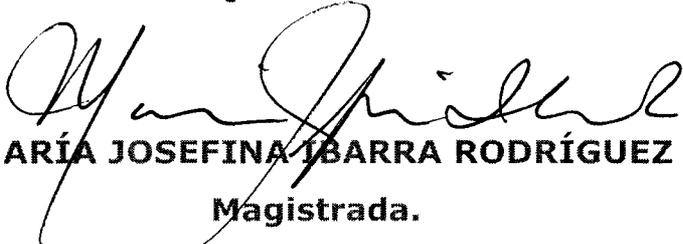
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00348-00
ACTOR: MARÍA IDA CANAL MOROS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Mediante informe secretarial visto a folio 332, de fecha 06 de marzo de 2018, debido a que las pruebas se encuentran anexas al expediente, procede el despacho a proveer lo pertinente, en consecuencia córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 15 MAR 2018


 Secretario General



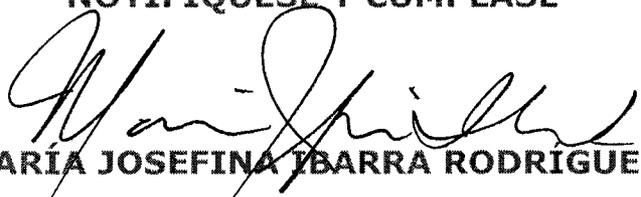
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 54-001-23-31-000-2012-00181-00
ACTOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
DEMANDADO: CARMEN CECILIA SUESCÚN MARIÑO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección "A", en providencia del siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) proferida por esta corporación², excepto el numeral tercero que se **REVOCA** por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Mónica A.C

Por anotación en ESTADO, notifico a la partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 15 MAR 2018

¹ Vista a folios 378 al 385 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 290 al 302 del Cuaderno del Consejo de Estado.


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dos (02) de marzo dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2003-00263-00
ACTOR: ORLANDO VARGAS BELTRAN Y OTROS.
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -
RAMA JUDICIAL - MINDEFENSA -
POLICIA NACIONAL.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subseccion "B", en providencia del trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual **REVOCA** la sentencia proferida por esta Corporación, el treinta (30) noviembre del dos mil diez (2010).

Igualmente a fls (415), obra memorial del abogado JUAN JOSE PANTALEON ALBARRACIN en el cual solicita copias auténticas que prestan merito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia, pero las mismas ya fueron ordenadas por el Honorable Consejo de Estado.

Así las cosas, por Secretaria dese cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia del Honorable Consejo de Estado, la cual ordena se expidan a la parte actora copia auténticas con las precisiones que trata el artículo 115 del C.P.C.

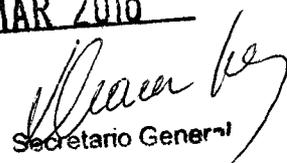
Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 15 MAR 2018


Secretario General